

5952/5 1996

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_  
contra Mariano García Miguel  
de Quera ( Zaragoza )

Juez Instructor de \_\_\_\_\_  
Cherredo  
Se inició el expediente en 29 de febrero de 1944  
Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_





CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Ilmo. Señor.

Juzgado núm. 12

Cuartel de Penitenciers,  
Ref. al núm. 1801

A efectos de responsabilidades políticas tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares deducido del P.S.O. núm. 611-40 seguido contra MARIANO GARULO MIGUEL-----; rogándole se digne disponer Suse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Zaragoza a 27 de julio de 1.943.

El Comandante Juez Instructor.

20 1943



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Al contestar cifese núm. de referencial y del Juzgado

El encartado es natural de Zuera (Zaragoza) hijo de Hilario y de Antonia.

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de esta Capital.

PLAZA.

CANTANIA GENERAL

DE LA PROVINCIA DE ARAGON

[Faint illegible text]

REPUBLICA FEDERAL DE ARAGON

*R. H. Bol*

FRANCISCO GONGORA ORIVE, Calde de Ingenieros, Secretario del Juzgado Militar núm. dese y del procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 611-40 seguido contra MARIANO GARIBO MIGUEL, del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros Don. JUAN LUIS NAVAJAS RUIZ.

C E R T I F I C O: que en el estado de procedimiento y de los folios que se indican existentes particulares que copiamos léntamente dicen.- Al folio 40.- DILIGENCIA MOTIVADA ACORDADO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO A CONSULTA.- En Zaragoza a seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.- ACORDADO.- que el encartado MARIANO GARIBO MIGUEL, cuyos generales ya constan, con anterioridad al Movimiento perteneciente a la C.R.T. simpatizaba con las partidas de izquierdas haciendo propaganda de las mismas, asistía a manifestaciones. Al estallar el Movimiento Nacional huyo a zona roja, ingresando valientemente en el Ejército Revolucionario actuando en diversos frentes, no constando haya cometido otros hechos delictivos.- CONSIDERANDO:- que estos hechos pudieran prestar los caracteres del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y "Ley de Guerra de 28 de julio de 1.936, y que la pena que en su día pudiera corresponder al encartado será inferior a VEINTE AÑOS Y UN DIA de prisión a juicio del Juez que suscribe.- ACUERDO:- Remitir el presente procedimiento en copia al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar en virtud de orden del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón de fecha 1 de julio de 1.943.- Le anteriormente consignado de la orden del Sr. Juez y para que conste así como el haberse cumplimentado de la firma S. S. y de el Secretario que doy fe.- FRANCISCO GONGORA.- Jefe de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a los seis de julio de 1.943.- Rubricado y sellado.- Al folio 41.- DICTAMEN DEL AUDITOR.- Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente causa al número 611-40 para esclarecer la situación del procesado MARIANO GARIBO MIGUEL durante el período regido.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado MARIANO GARIBO MIGUEL de significación política izquierdista, realizó durante dicho período de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito, cre teniendo en cuenta la amplitud del criterio que inspira todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Movimiento Nacional y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es la suficiente grave para justificar en su día una pena de que las actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, velverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviere sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y estadísticas.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza, 23 de julio de 1.943.- El Auditor.- Angel Bernal.- Rubricado y sellado.- Al folio 42.- Decreto del Excmo. Sr. Capitán General.- En Zaragoza a 24 de julio de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de ésta causa.- Poseen los autos a su Instructor, Juez Militar núm. 12 de ésta plaza, para la práctica de cuantas diligencias se preparan.- El Capitán General.- Menéndez.- Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Zaragoza, expide el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Juez en Zaragoza a veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres

V. B.º  
El Juez Instructor.  
*[Signature]*

*[Signature]*



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 611 del año 40 contra Mariano  
Garulo Miguel por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Millaruelo*  
*Bejador*  
*Barroeta*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Handwritten signature]*

El Fiscal dice que no procede embargar  
expediente a Municipios locales.

Zaragoza 18 de Noviembre 1943

Particular

Recho de la Fuente

Resuelto de Fiscalia hoy 23 noviembre 1943. Fertifico

Providencia — Zaragoza veintitres de noviembre  
S. S. — de mil novecientos cuarenta y tres

Millanuelo }  
Veigador } Pase al Fuente  
Barroeta } E

~~Robinson~~

Seguidamente se cumple lo mandado. Fertifico



# AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo H.  
D. Felix Bejada B.  
D. Angel Barroeta F.

Zaragoza, a Veintinueve de  
Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad  
Militar testimonio de la sentencia dictada a Ma-

xiano Lorenzo Miguel, vecino de Zuera, por el delito  
de auxilio a la rebelión, a la pena de sobreseimiento provisional  
y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Mexiano

Lorenzo Miguel, vecino de Zuera

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certificado.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

GOBIERNO DE ZARAGOZA

seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.



Notificación al ~~legal~~ ~~del~~ siguiente día notifique en  
forma al Ministerio  
Fiscal el auto anterior; queda  
enterado y firma de que certi-  
fico.

De lo cierto

